

Con fecha 15 de febrero de 2005, se notifica a la hija de la propietaria D^a Aurora Choín López la necesidad de acometer medidas urgentes en el plazo de quince días y un mes para su total finalización, así como la necesidad de solicitar licencia en el plazo de dos meses para la realización de las medidas de reparación de la escalera, del forjado del suelo y de la estructura vertical de la planta ático; adecuación de las instalaciones básicas a la normativa de aplicación así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar la habitabilidad del inmueble.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 11 de abril de 2005 se comunica por el hijo y representante de la propietaria, D. Carlos Choín López el encargo profesional de un proyecto de ejecución para la rehabilitación del edificio.

Tercero.- Por denuncia de 10 de septiembre de 2014, se pone en conocimiento del Servicio de Conservación de edificios que no se ha acometido ninguna intervención en el inmueble sito en c/ Colcha nº 4.

Mediante Decreto de 23 de septiembre de 2014 se vuelve a dictar orden de ejecución para la realización en el plazo de siete días de una serie de medidas urgentes, requiriéndose de nuevo a la propiedad para que en el plazo de tres meses solicitara licencia para acometer la rehabilitación de cubiertas; rehabilitación de escaleras y forjados; la adecuación de las instalaciones básicas del edificio así como las obras necesarias para recuperar las condiciones de habitabilidad del edificio. Tal Acuerdo es notificado al hijo de la propietaria, D. Carlos Choín López con fecha 7 de octubre de 2014.

Mediante escrito de fecha 5 de enero de 2015 se presenta escrito por D. Carlos Choín López solicitando la ampliación del plazo para requerir la licencia ante el fallecimiento de su madre en diciembre de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La normativa que resulta de aplicación viene constituida por:

- Ley de 8/2013 de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- El artículo 156 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El art. 10.2.1 y ss. del Plan General de Ordenación Urbana de Granada.
- Los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de los Edificios (BOP núm. 132, de 15 de julio de 2014).

Segundo.- El artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Continúa el artículo 49.3 disponiendo que "Tanto la petición de los interesados como la decisión final sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos."

En el caso presente, las circunstancias del Expediente no aconsejan la concesión de una ampliación de plazo,

por cuanto ya se requirió con fecha 15 de febrero de 2005, por esta Administración que se solicitara licencia para la realización de medidas de conservación, comprometiéndose el solicitante de la prórroga, D. Carlos Choín López a proceder a la rehabilitación del inmueble mediante escrito de fecha 11 de abril de 2015. También se perjudicarían derechos de tercero, habida cuenta de la denuncia existente en el Expediente de fecha 10 de septiembre de 2014.

Pero es que además la solicitud de prórroga presentada por el hijo de la propietaria fallecida es de fecha 5 de enero de 2015, dos días antes del vencimiento del plazo de tres meses notificado el 7 de octubre de 2014, lo cual haría imposible que, la decisión sobre la ampliación de plazo se produjese, en todo caso, dentro del plazo de tres meses concedido inicialmente.

Considerando lo dispuesto en el art. 158 de la LOUA, y con carácter particular en los arts. 20 y ss. de la Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de los Edificios; en virtud del art. 124.4.ñ) de la LRBRL y atendiendo a la delegación de competencias efectuada a favor de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias por Acuerdo de 13 de junio de 2.011, DISPONGO:

Primero.- Denegar la ampliación de plazo de solicitada por D. Carlos Choín López, como propietario del inmueble sito en C/ Colcha nº 4, en virtud de lo posibilitado por el artículo 49.1 y 3 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC.

Segundo. Contra el presente Acuerdo de denegación de ampliación de plazo no cabe recurso alguno (artículo 49.3 de la Ley 30/92 RJAP y PAC).

Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

Granada, 14 de mayo de 2015.- La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 4.404

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCIA LORCA

Formalización contrato suministro e instalación sistemas seguridad Centro Federico García Lorca

EDICTO

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 6/2014

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro

b) Objeto: adquisición e instalación de los elementos de seguridad y auxiliares para le Centro Federico García Lorca.

c) Lote: no hay.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 04/11/2014.

e) Número de licitaciones: cuatro.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto de licitación: 83.600 euros.

5.- Formalización del contrato.

a) Fecha resolución adjudicación: 20/04/2015

b) Contratista: Innovación Global de Seguridad, S.A.

c) Fecha de formalización del contrato: 22/04/2015

d) Nacionalidad: española

e) Importe de adjudicación: 67.938,36 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada 18 de mayo de 2015.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NUMERO 4.386

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)

Modificación de créditos, Pleno 29/04/2015

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Lanjarón, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos, modalidad suplementos de crédito, financiado con cargo al remanente de líquido de tesorería y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lanjarón, 6 de mayo de 2015.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NUMERO 4.387

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza precio público emisión de publicidad en periódico municipal

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón,

HACE SABER:

A) Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2015, acordó aprobar provisionalmente la imposición de la ordenanza reguladora del precio público por la emisión de publicidad en el periódico municipal.

B) Que habiéndose formulado una reclamación contra dicho acuerdo, previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 38 del día 26 febrero de 2015, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó rechazar la alegación presentada y aprobar definitivamente la imposición del Precio Público por la emisión de publicidad en el periódico municipal y la aprobación de la Ordenanza reguladora, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se publica a continuación íntegramente el texto de la nueva ordenanza.

“ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA EMISION DE PUBLICIDAD EN EL PERIODICO MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento Legal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de publicidad a través del Periódico Municipal. Dichos precios públicos se regirán por la presente ordenanza reguladora.

Con carácter supletorio, será de aplicación el título III de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, siempre que concurren las dos circunstancias siguientes:

a) Que los servicios o actividades sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados;

b) Que los servicios o actividades también se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa.

Artículo 2.- Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pagar los precios públicos regulados por la presente Ordenanza nace en el momento que se ini-